

compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de paros convocados por el Sindicato de Sanidad de CC.OO. de 10 a 12 horas de todos los jueves, iniciándose el próximo jueves 23, con carácter de indefinido, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de los Equipos de Salud Mental de Distrito de la provincia de Cádiz, dependientes del SAS, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Cádiz, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los

usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA  
TORNERO  
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Cádiz.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 424/1996, de 24 de septiembre, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*DECRETO 428/1996, de 24 de septiembre, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Jardinería.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*DECRETO 480/1996, de 29 de octubre, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Concepción Pajarón Fernández, Secretaria del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Concepción Pajarón Fernández, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 34791012/46/A3015, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería),

así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1996 y por la Agrupación de los Municipios de Moya, Garcimolina y Algarra (Cuenca), en sesiones celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 3 de diciembre, 26 y 28 de noviembre de 1996, para cuya Secretaría fue nombrada por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de febrero de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las compe-